

ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS O PELIGROSAS UBICADAS EN SUELO URBANO RESIDENCIAL QUE ESTÁN OBLIGADAS A OBTENER LA LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA:

1. Bares y restaurantes abiertos al público cuya actividad sea la de bodega, bar, café, cafetería, sociedades culturales y recreativas, restaurantes, ...
2. Locales y establecimientos abiertos al público cuya actividad sea la de discotecas, disco-bares, casinos, cafés con espectáculos, salas de fiestas y espectáculos, salas cinematográficas, bingos, ...
3. Talleres de reparación de vehículos.
4. Guarderías de vehículos de primera ocupación y guarderías de vehículos de uso público que estén integrados en edificios de viviendas.
5. Guarderías infantiles o actividades de enseñanza que se dediquen al baile, canto o música cuando se ubiquen en:
 - Planta baja de edificios de vivienda .
 - En edificios exentos o de oficinas.
 - En planta en los edificios de viviendas, con acceso independiente.
6. Oficinas (bancarias, seguros, inmobiliarias, agencias de viajes, asesorías y similares), cuando no se ubiquen en:
 - Planta baja de edificio vivienda.
 - Edificios exentos.
 - O en planta de los edificios de viviendas con acceso independiente.
7. Centros culturales y/o asociativos cuando no se ubiquen en:
 - Planta baja de edificio vivienda.
 - Edificios exentos.... y se dediquen a:
 - Canto.
 - Música.
 - Baile.
8. Gimnasios cuando no se ubiquen en:
 - Planta baja de edificio vivienda.
 - Edificios exentos.
 - O en planta de los edificios de viviendas con acceso independiente.... y se dediquen a:
 - Canto.
 - Música.
 - Baile.
9. Servicios de tratamiento y comunicación de la información cuando no se ubiquen en:
 - Planta baja de edificio vivienda.
 - Edificios exentos.
10. Establecimientos comerciales que reúnan alguna de las siguientes características:
 - Con superficie útil superior a 500m²
 - Con carga de fuego total (correspondiente a cada sector de incendio) que exceda los 200 Mcal/m²
 - Con un horario de funcionamiento entre las 22:00 y las 8:00
 - Con un almacenamiento superior a 400Kg de productos inflamables y/o peligrosos.
11. Almacenes que posean alguna de las siguientes características:
 - Superficie útil superior a los 500m²
 - Con carga de fuego total (correspondiente a cada sector de incendio) que no exceda a 200 Mcal/m²... y se dediquen a:
 - Con un horario de funcionamiento entre las 22:00 y las 8:00
 - Con almacenes de productos químicos, fitosanitarios, pinturas, explosivos de artificio, caucho, plástico, combustibles sólidos, líquidos o gaseosos y/o productos peligrosos.
12. Obradores, talleres y almacenes con manipulación.
13. Laboratorios, consultas médicas y centros hospitalarios.